

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

"2022 - Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas"

- 2 -

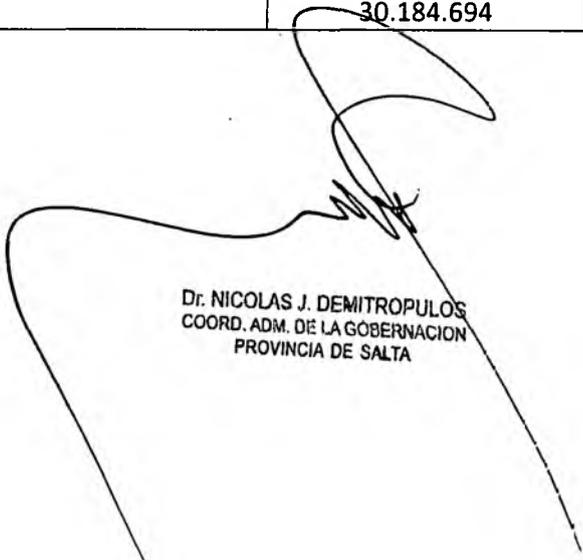
875

..// DECISION ADMINISTRATIVA N°

Expediente N° 75.742/2022 - código 376.

A N E X O

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
1	JOSÉ MATÍAS CALDERÓN GONZÁLEZ	34.242.228
2	CAROLINA CHAHLA	39.888.560
3	GLADYS MABEL LEIVA	23.654.739
4	CESAR ERAZMO JAIME	13.534.592
5	NICOLAS MAXIMILIANO TERCERO	38.650.817
6	PAULA KARINA ULIVARRI	22.653.043
7	MARÍA CECILIA ESPINOSA	27.208.487
8	NATALIA BEATRIZ CAZULA	31.130.544
9	NOELIA GUADALUPE GUZMÁN PÉREZ	29.893.258
10	CESAR ADRIÁN MURILLO	30.184.694


Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

875

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los...2...día del mes de Mayo 3 del año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA** representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra el Lic. **JOSÉ MATÍAS CALDERÓN GONZÁLEZ** D.N.I. **34.242.228**, con domicilio en Melchora Figueroa de Cornejo N° 161 – Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, en adelante "**EL TALLERISTA**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL TALLERISTA**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "**EL TALLERISTA**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "**EL TALLERISTA**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL TALLERISTA**" percibirá en concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$13.200,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

SEXTA: "**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En "**EL TALLERISTA**", tendrá derecho a reclamar indemnización

IMPUESTO DE SELLO DEL TALLERISTA, tendrá derecho a reclamar indemnización

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ

Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 2208231395

IMPORTE: \$ 633,60

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE UCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

019

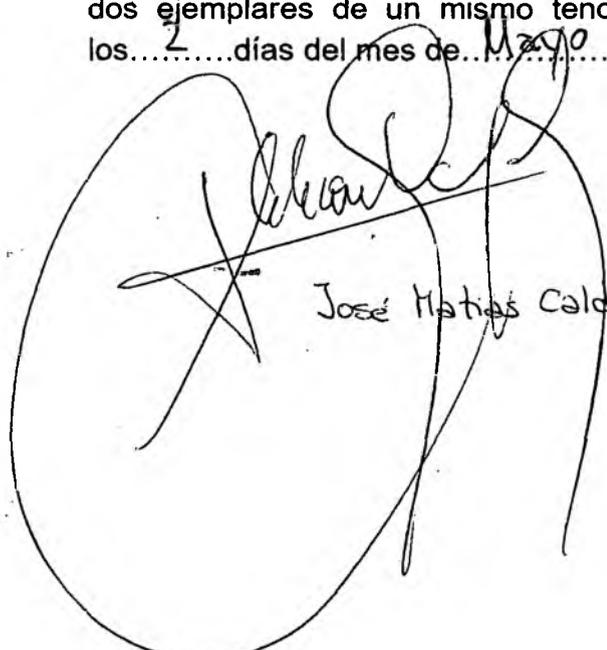
SÉPTIMA: En caso que "EL TALLERISTA" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.- _____

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL TALLERISTA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.- _____

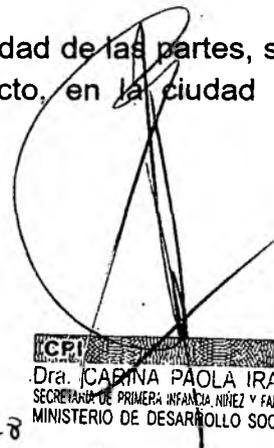
NOVENA: Quedan a cargo de "EL TALLERISTA" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.- _____

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ².....días del mes de ^{Mayo}..... de 2022.-



José Matías Calderón González
DNI 34.242.228



ICPI
Dra. CAROLINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NOVA CORTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL TALLERISTA

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como DOCENTE para el dictado de los MODULOS de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1º de Marzo al 30 de Julio y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - ____

El **TALLERISTA** percibirá la contraprestación por 6 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Tres (3) horas clases virtuales
- b) Tres (3) horas dictado presencial

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa con contenidos audiovisuales, material bibliográfico y actividades en la plataforma educativa que estarán acompañadas por tutorías semanales de cada módulo temático Será de exclusiva responsabilidad del **TALLERISTA** referir debidamente ante el uso de citas o bibliografía de estudio de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado.
- El tallerista deberá estar presente en cada clase virtual para poder apropiarse de los contenidos brindados por los expertos y diseñar cada taller con la finalidad de lograrla puesta en práctica de lo aprendido resolviendo situaciones cotidianas que se presentan en la labor de los trabajadores
- Se prevé que los talleres presenciales tengan el carácter obligatorio y que fomenten el debate, el intercambio y la vivencia practica en las intervenciones.

[Handwritten signature]

Jose Matias Gonzalez Caldeon
DNI 34.242.228

ICPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

875

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los 20 día del mes de Abril del año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA** representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra la **Dra. CAROLINA CHAHLA**, D.N.I. **39.888.560**, con domicilio en Urquiza N° 1230 Salta Capital, Provincia de Salta, en adelante "**EL TALLERISTA**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL TALLERISTA**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "**EL TALLERISTA**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "**EL TALLERISTA**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL TALLERISTA**" percibirá en concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$13.200,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

SEXTA: "**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "**EL TALLERISTA**", tendrá derecho a reclamar indemnización

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ

Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 2208731397

IMPORTE: \$ 633,60

ES COPIA

NOELIA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

SÉPTIMA: En caso que "EL TALLERISTA" desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.- _____

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL TALLERISTA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.- _____

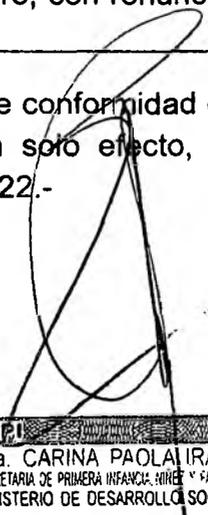
NOVENA: Quedan a cargo de "EL TALLERISTA" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.- _____

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Abril de 2022.-



Carla Carolina
39888560



KCP
Dra. CARINA PAOLALRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL TALLERISTA

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como DOCENTE para el dictado de los MODULOS de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

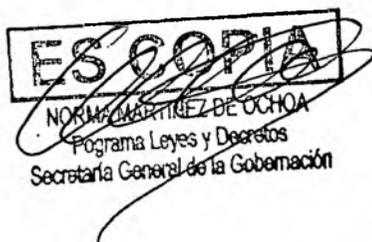
Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1^o de Marzo al 30 de Octubre y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - ____

El **TALLERISTA** percibirá la contraprestación por 6 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Tres (3) horas clases virtuales
- b) Tres (3) horas dictado presencial

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa con contenidos audiovisuales, material bibliográfico y actividades en la plataforma educativa que estarán acompañadas por tutorías semanales de cada módulo temático. Será de exclusiva responsabilidad del **TALLERISTA** referir debidamente ante el uso de citas o bibliografía de estudio de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado.
- El tallerista deberá estar presente en cada clase virtual para poder apropiarse de los contenidos brindados por los expertos y diseñar cada taller con la finalidad de lograrla puesta en práctica de lo aprendido resolviendo situaciones cotidianas que se presentan en la labor de los trabajadores
- Se prevé que los talleres presenciales tengan el carácter obligatorio y que fomenten el debate, el intercambio y la vivencia práctica en las intervenciones.



Carolina
 Carolina Cardina
 39888560

Carina
 Dra. CARINA PADLA IRADI
 SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

875

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO



En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los 20 día del mes de Abril del año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra la **Prof. GLADYS MABEL LEIVA D.N.I. 23.654.739**, con domicilio en Manzana B Casa 6 Barrio Bicentenario – Metán, Provincia de Salta; en adelante "EL TALLERISTA", convienen celebrar el presente Contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL TALLERISTA" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "EL TALLERISTA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "LA SECRETARÍA", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARÍA" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "EL TALLERISTA" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "EL TALLERISTA" percibirá en concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$13.200,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en e gal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuito personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

SEXTA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "EL TALLERISTA", tendrá alguna.-

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCIOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
N° DE OPERACIÓN: 2208231401
IMPORTE: \$ 633,60

SÉPTIMA: En caso que "EL TALLERISTA" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.- _____

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL TALLERISTA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.- _____

NOVENA: Quedan a cargo de "EL TALLERISTA" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.- _____

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Abril de 2022.-

Mabel
PSICOLOGA
MAT. PROF. 474
DNI 23.654.739

[Signature]
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NORINA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL TALLERISTA

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como DOCENTE para el dictado de los MODULOS de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1º de Marzo al 30 de Octubre y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - ____

El **TALLERISTA** percibirá la contraprestación por 6 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Tres (3) horas clases virtuales
- b) Tres (3) horas dictado presencial

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa con contenidos audiovisuales, material bibliográfico y actividades en la plataforma educativa que estarán acompañadas por tutorías semanales de cada módulo temático Será de exclusiva responsabilidad del **TALLERISTA** referir debidamente ante el uso de citas o bibliografía de estudio de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado.
- El tallerista deberá estar presente en cada clase virtual para poder apropiarse de los contenidos brindados por los expertos y diseñar cada taller con la finalidad de lograrla puesta en práctica de lo aprendido resolviendo situaciones cotidianas que se presentan en la labor de los trabajadores
- Se prevé que los talleres presenciales tengan el carácter obligatorio y que fomenten el debate, el intercambio y la vivencia practica en las intervenciones.

N. Martínez

DN 23 05495P

ICPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PROTECCION INFANCIA NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NORCIA MARTINEZ DE CARRERA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

875

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los 2 día del mes de Mayo del año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra el Sr. **JAIME CÉSAR ERAZMO** D.N.I. **13.534592**, con domicilio en Paraguay M. 57 "A"- Casa 21 Barrio 20 de Febrero, San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, en adelante "**EL TALLERISTA**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL TALLERISTA**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "**EL TALLERISTA**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "**EL TALLERISTA**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL TALLERISTA**" percibirá en concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$13.200,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

SEXTA: "**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En

IMPUESTO DE PESOS "EL TALLERISTA", tendrá derecho a reclamar indemnización

IMPUESTO DE PESOS
AUTORIZACIÓN DE PAGO POR DDJJ
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
 RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 N° DE OPERACIÓN: 2208731400
 IMPORTE: \$ 633,60

ES COPIA
 NORCIA MARTINEZ DE LOCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación

019

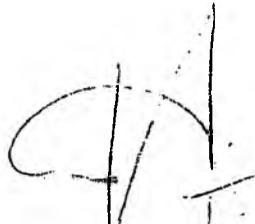
SÉPTIMA: En caso que "EL TALLERISTA" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios. - _____

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL TALLERISTA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincia. - _____

NOVENA: Quedan a cargo de "EL TALLERISTA" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente. - _____

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. - _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 2.....días del mes de Mayo..... de 2022.-


CESAR E. TRUJILLO
DNI 13534592


Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA JUVENIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES CODIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL TALLERISTA

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como DOCENTE para el dictado de los MODULOS de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1º de Marzo al 30 de Octubre y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. -

El **TALLERISTA** percibirá la contraprestación por 6 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- Tres (3) horas clases virtuales
- Tres (3) horas dictado presencial

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa con contenidos audiovisuales, material bibliográfico y actividades en la plataforma educativa que estarán acompañadas por tutorías semanales de cada módulo temático. Será de exclusiva responsabilidad del **TALLERISTA** referir debidamente ante el uso de citas o bibliografía de estudio de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado.
- El tallerista deberá estar presente en cada clase virtual para poder apropiarse de los contenidos brindados por los expertos y diseñar cada taller con la finalidad de lograrla puesta en práctica de lo aprendido resolviendo situaciones cotidianas que se presentan en la labor de los trabajadores
- Se prevé que los talleres presenciales tengan el carácter obligatorio y que fomenten el debate, el intercambio y la vivencia práctica en las intervenciones.

CESAR E. JAIME
DNI 13 534 592

CPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO



En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los...2...día del mes de...Mayo 15...del año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra el Lic. **NICOLÁS MAXIMILIANO TERCERO D.N.I. 38.650.817**, con domicilio en Calle Fiesta S/N Primer Loteo Misión San Francisco – Pichanal, Provincia de Salta, en adelante "**EL TALLERISTA**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL TALLERISTA**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "**EL TALLERISTA**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "**EL TALLERISTA**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.- _____

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL TALLERISTA**" percibirá en concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$13.200,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique- _____

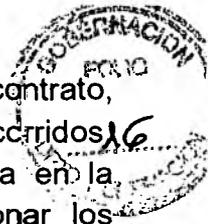
QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. - _____

SEXTA: "**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En

ningun supuesto "**EL TALLERISTA**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

IMPUESTO DE SELLOS
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
 Nº DE INSCRIPCIÓN: 06-71512662-8
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 Nº DE OPERACIÓN: 2208231403
 IMPORTE: \$ 633,60

ES COPIA
 NICOLÁS MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



SÉPTIMA: En caso que "EL TALLERISTA" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.- _____

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL TALLERISTA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.- _____

NOVENA: Quedan a cargo de "EL TALLERISTA" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.- _____

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 2 días del mes de Mayo de 2022.-

Terceiro Nicolás

DNI 38.650.817

ICP
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NOEMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL TALLERISTA

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** para el dictado de los **MODULOS** de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1^{er} de Marzo al 30 de Octubre y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - ____

El **TALLERISTA** percibirá la contraprestación por 6 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

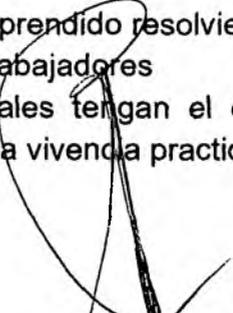
- a) Tres (3) horas clases virtuales
- b) Tres (3) horas dictado presencial

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa con contenidos audiovisuales, material bibliográfico y actividades en la plataforma educativa que estarán acompañadas por tutorías semanales de cada módulo temático. Será de exclusiva responsabilidad del **TALLERISTA** referir debidamente ante el uso de citas o bibliografía de estudio de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado.
- El tallerista deberá estar presente en cada clase virtual para poder apropiarse de los contenidos brindados por los expertos y diseñar cada taller con la finalidad de lograrla puesta en práctica de lo aprendido resolviendo situaciones cotidianas que se presentan en la labor de los trabajadores
- Se prevé que los talleres presenciales tengan el carácter obligatorio y que fomenten el debate, el intercambio y la vivencia práctica en las intervenciones.



TERCEIRO Nicolás
DNI 38.630.817



ICPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE AGUIA
Peganti Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los...20... día del mes de Abril... del año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra la Lic. **PAULA KARINA ULIVARRI**. D.N.I **22.653.043**, con domicilio en Ruta 21 K.M 12 - Cerrillos Provincia de Salta, en adelante "**EL TALLERISTA**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL TALLERISTA**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "**EL TALLERISTA**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "**EL TALLERISTA**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL TALLERISTA**" percibirá en concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$13.200,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

SEXTA: "**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "**EL TALLERISTA**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

IMPUESTO DE SELLOS
 AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 N° DE OPERACIÓN: 2208231404
 IMPORTE: \$ 633.60

ES COPIA
 NOBIA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación

0 / 3

SÉPTIMA: En caso que "EL TALLERISTA" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumple con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.- _____

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL TALLERISTA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.- _____

NOVENA: Quedan a cargo de "EL TALLERISTA" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.- _____

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... 20... días del mes de... Abril... de 2022.-


[CPI]
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


[ES COPIA]
NORA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL TALLERISTA

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** para el dictado de los **MODULOS** de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1º de Marzo al 30 de Octubre y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - ____

El **TALLERISTA** percibirá la contraprestación por 6 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Tres (3) horas clases virtuales
- b) Tres (3) horas dictado presencial

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa con contenidos audiovisuales, material bibliográfico y actividades en la plataforma educativa que estarán acompañadas por tutorías semanales de cada módulo temático. Será de exclusiva responsabilidad del **TALLERISTA** referir debidamente ante el uso de citas o bibliografía de estudio de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado.
- El tallerista deberá estar presente en cada clase virtual para poder apropiarse de los contenidos brindados por los expertos y diseñar cada taller con la finalidad de lograrla puesta en práctica de lo aprendido resolviendo situaciones cotidianas que se presentan en la labor de los trabajadores
- Se prevé que los talleres presenciales tengan el carácter obligatorio y que fomenten el debate, el intercambio y la vivencia práctica en las intervenciones.

CPI
Dra. CARIMA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

[Handwritten signature]

ESCORIA
NORCIA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

875

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO



En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los 20 día del mes de Abril del año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra la Lic. **MARIA CECILIA ESPINOSA D.N.I. 27.208.487**, con domicilio en Calle San Expedito Casa 4 Manzana B Barrio 30 Viviendas.- Vaqueros, Provincia de Salta, en adelante "**EL TALLERISTA**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL TALLERISTA**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "**EL TALLERISTA**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "**EL TALLERISTA**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL TALLERISTA**" percibirá en concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$13.200,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

SEXTA: "**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En

IMPUESTO DE PUEBLOS "EL TALLERISTA" tendrá derecho a reclamar indemnización

AUTORIZADO AL PAGO POR DDJJ

Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 2208231398

IMPORTE: \$ 633,60

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

M. Cecilia Espinosa

SÉPTIMA: En caso que "EL TALLERISTA" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.- _____

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL TALLERISTA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.- _____

NOVENA: Quedan a cargo de "EL TALLERISTA" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.- _____

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Abril de 2022.-

Dra. CARINA PAOLA IRADI
 SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Maria Cecilia
 Espinosa
 DNI: 27208487

ES COPIA
 NORIA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL TALLERISTA

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como DOCENTE para el dictado de los MODULOS de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1^o de Marzo al 30 de Octubre y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - ____

El **TALLERISTA** percibirá la contraprestación por 6 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Tres (3) horas clases virtuales
- b) Tres (3) horas dictado presencial

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa con contenidos audiovisuales, material bibliográfico y actividades en la plataforma educativa que estarán acompañadas por tutorías semanales de cada módulo temático. Será de exclusiva responsabilidad del **TALLERISTA** referir debidamente ante el uso de citas o bibliografía de estudio de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado.
- El tallerista deberá estar presente en cada clase virtual para poder apropiarse de los contenidos brindados por los expertos y diseñar cada taller con la finalidad de lograrla puesta en práctica de lo aprendido resolviendo situaciones cotidianas que se presentan en la labor de los trabajadores
- Se prevé que los talleres presenciales tengan el carácter obligatorio y que fomenten el debate, el intercambio y la vivencia práctica en las intervenciones

ICRI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCROA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

[Firma]
Mario Cecilio
Espinoza
DNI: 27 208487

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los 19 día del mes de Abril del año 2022, entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra **Prof. NATALIA BEATRIZ CAZULA** D.N.I 31130544, con domicilio en Guerra Gaucha N° 2675 B° Nuestra Señora del Carmen-Capital Provincia de Salta, en adelante "**EL TUTOR**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL TUTOR**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "**EL TUTOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "**EL TUTOR**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL TUTOR**" percibirá en concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL c/ 00 ctvs. (\$33.000,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

SEXTA: "**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún caso el presente "**EL TUTOR**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

N° DE OPERACIÓN: 2206231396

IMPORTE: \$ 1.182,00

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE GUZMAN
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

SÉPTIMA: En caso que "EL TUTOR" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.- _____

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL TUTOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.- _____

NOVENA: Quedan a cargo de "EL TUTOR " los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.- _____

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los...¹⁹...días del mes de...^{abril}... de 2022.-

CPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Cazul, Natalis B.
31.130.544
19/04/22

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO

875



FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL TUTOR

E. Profesional se obliga a prestar sus servicios como DOCENTE para el dictado de los MODULOS de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

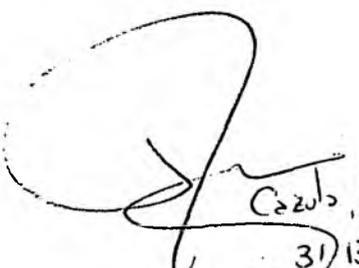
Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1^{ro} de Marzo al 30 de Noviembre y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación.

El **TUTOR** percibirá la contraprestación por 22 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Ocho (8) horas de carga de contenido en la plataforma
- b) Ocho (8) horas revisión de actividades plataforma y consultoría alumnos.
- c) Seis (6) horas soporte técnico en clases virtuales.

Será función del Profesional:

- Tendrán a su cargo el adecuado funcionamiento de la plataforma, la carga de material proporcionados por los expertos en la plataforma y soporte técnico en clases virtuales.
- La revisión de las actividades en la plataforma y el servicio de consultorías a los alumnos.


Cezar, Nestor B.
31/130.544
19/04/22


CPI
Dra. CARMEN PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los 19 día del mes de Abril del año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra Prof. **NOELIA GUADALUPE GUZMAN PEREZ** D.N.I 29893258, con domicilio en Av. YPF 1 Mosconi-Provincia de Salta, en adelante "**EL TUTOR**", convienen celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL TUTOR**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.- _____

SEGUNDA: "**EL TUTOR**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo. _____

TERCERA: "**EL TUTOR**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.- _____

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL TUTOR**" percibirá en concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL c/ 00 ctvs. (\$33.000,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique- _____

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.- _____

SEXTA: "**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "**EL TUTOR**" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.- _____

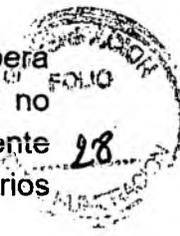
IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
 N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 N° DE OPERACIÓN: 220823.1399
 IMPORTE: \$ 1.382,00

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

SÉPTIMA: En caso que "EL TUTOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.- _____



OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL TUTOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.- _____

NOVENA: Quedan a cargo de "EL TUTOR" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.- _____

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Abril de 2022.-

(CP)
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Guadalupe Guzmán Pérez
DNI 22883258

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO 875

FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL TUTOR

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como DOCENTE para el dictado de los MODULOS de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1º de Marzo al 30 de Noviembre y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación.

El **TUTOR** percibirá la contraprestación por 22 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Ocho (8) horas de carga de contenido en la plataforma
- b) Ocho (8) horas revisión de actividades plataforma y consultoría alumnos.
- c) Seis (6) horas soporte técnico en clases virtuales.

Será función del Profesional:

- Tendrán a su cargo el adecuado funcionamiento de la plataforma, la carga de material proporcionados por los expertos en la plataforma y soporte técnico en clases virtuales.
- La revisión de las actividades en la plataforma y el servicio de consultorías a los alumnos.


 [CPI]
 Dra. CARINA PAOLA IRADI
 SECRETARIA DE PRIMER NIÑANZA, NIÑEZ Y FAMILIA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


 Guadalupe Guzmán Pérez. -
 DNF 28843258 -

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE CACHA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia a los 2 día del mes de Mayo del año 2022 entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra el Lic. **CÉSAR ADRIÁN MURILLO D.N.I 30.184.694**, con domicilio en Calle Belgrano N° 219 - Tartagal, Provincia de Salta, en adelante "EL TALLERISTA", convienen celebrar el presente Contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL TALLERISTA" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de las actividades que demande la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** dictada durante el cursado correspondiente al periodo anual 2022.-

SEGUNDA: "EL TALLERISTA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "LA SECRETARÍA", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios surgidos del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARÍA" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

TERCERA: "EL TALLERISTA" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061.-

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "EL TALLERISTA" percibirá en concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS c/ 00 ctvs. (\$13.200,00), lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, y de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará al finalizar la Contraprestación contra entrega de la factura correspondiente formalizada con las indicaciones que la Secretaria le indique-

QUINTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -

SEXTA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "EL TALLERISTA", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

N° DE OPERACIÓN: 2208231402

IMPORTE: \$ 633,60

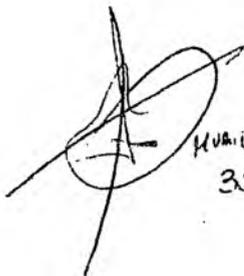
SÉPTIMA: En caso que "EL TALLERISTA" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.- _____

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL TALLERISTA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.- _____

NOVENA: Quedan a cargo de "EL TALLERISTA" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.- _____

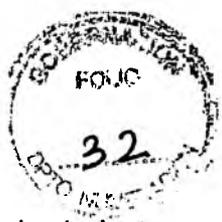
DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 2 días del mes de Mayo de 2022.-


Humberto Cesar Doron
30184684


Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



FINALIDAD DE LA LOCACIÓN y FUNCIÓN DEL TALLERISTA

El Profesional se obliga a prestar sus servicios como **DOCENTE** para el dictado de los **MODULOS** de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** de acuerdo al detalle que se adjunta.

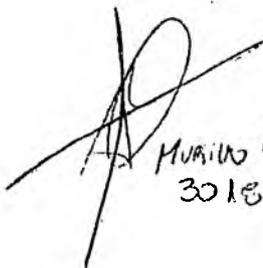
Duración: La contratación del servicio inicia desde el 1º Marzo al 30 de Octubre y se extiende hasta la finalización del dictado de la **DIPLOMATURA EN PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** correspondiente al cursado del periodo anual 2022 y no presume obligación alguna de renovación. - ____

El **TALLERISTA** percibirá la contraprestación por 6 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

- a) Tres (3) horas clases virtuales
- b) Tres (3) horas dictado presencial

Será función del Profesional:

- Preparar y presentar de manera completa con contenidos audiovisuales, material bibliográfico y actividades en la plataforma educativa que estarán acompañadas por tutorías semanales de cada módulo temático. Será de exclusiva responsabilidad del **TALLERISTA** referir debidamente ante el uso de citas o bibliografía de estudio de otros autores. Cualquier situación de plagio se hace legalmente responsable el profesional autor del módulo
- Cumplir con el dictado de clases de acuerdo al Cronograma pre establecido tanto en días como en horarios
- Controlar y registrar la asistencia de los alumnos a las clases usando los medios pertinentes con el objeto de dar cumplimiento del porcentaje del 80% para la entrega del Certificado.
- El tallerista deberá estar presente en cada clase virtual para poder apropiarse de los contenidos brindados por los expertos y diseñar cada taller con la finalidad de lograrla puesta en práctica de lo aprendido resolviendo situaciones cotidianas que se presentan en la labor de los trabajadores
- Se prevé que los talleres presenciales tengan el carácter obligatorio y que fomenten el debate, el intercambio y la vivencia práctica en las intervenciones.


MURILLO Gera DOG.PN
301846P4


Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación